

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año 50 pesetas
Semestre 30
Trimestre 20
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 144

Jueves 27 de Junio de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.389

Ministerio de Agricultura

ORDEN

DE 20 DE JUNIO DE 1940 POR LA QUE SE DECLARA VIGENTE EN TODOS SUS PRECEPTOS LA LEY DE TRATAMIENTO SANITARIO OBLIGATORIO DE GANADOS

Ilmo. Sr.: Al promulgarse la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio de Ganados, pudo imponerse su aplicación a la parte liberada del territorio nacional en aquella fecha en cuanto afectaba a las normas dispositivas de carácter puramente sanitario. Las referentes a declaraciones con fines estadísticos no podían ponerse en vigor toda vez que no era posible aplicar inmediatamente las medidas coactivas que por la Ley se establecen, en provincias que sucesivamente se iban liberando, hasta tanto tuviesen la organización e impresos necesarios y distribuidos éstos entre los ganaderos.

Vencidas, en su mayor parte, las dificultades de escasez de material, y siendo en estos momentos de absoluta necesidad el conocimiento de nuestros censos, tanto para el estudio de ordenación económica general como para regulación del consumo y distribución de piensos, se hace precisa la inmediata vigencia de todos los preceptos de la antes mencionada Ley.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería exigirán el cumplimiento, en todo su vigor, de lo que se dispone en los artículos 4.º y 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio, de fecha 6 de Agosto de 1938, a cuyo fin se insertaron en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, dando las instrucciones precisas para su ejecución por todos los medios difusivos a su alcance.

Artículo 2.º A partir del 10 de Julio próximo, por los Directores de los Mataderos e Inspectores municipales Veterinarios que presten servicio en los Mataderos municipales e industriales, se exigirá la guía de salida, extendida por el Presidente o Delegado de la Junta Local de Fomento Pecuario o Delegado Local de C. N. S. en la que se acredite que la res o reses a que la dicha guía pertenece, se dieron de baja en la Cartilla sanitaria del ganadero propietario. La no presentación de esta guía llevará consigo el decomiso de la res o reses que se presenten.

Artículo 3.º Los ganaderos que no posean las Cartillas sanitarias las sustituirán por declaraciones juradas, en las que hagan constar las ventas que realizan, dando las bajas y altas del mismo modo que se ordena para las Cartillas, cuyo documento irá

visado y sellado por la Secretaría de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva o Delegación de C. N. S.

Artículo 4.º En la región de Galicia todo ganadero, cuando venda sus reses directamente para el abasto, acreditará la baja en su Cartilla sanitaria, con certificación que se exhibirá, no sólo para la facturación, sino para el sacrificio en el Matadero de la región o de otro destino. Al comprador que no acredite que las reses que presenta para embarque o sacrificio, han sido bajas en la ganadería del vendedor, se le prohibirá la facturación o se decomisará si se presenta a sacrificio el ganado.

Artículo 5.º Por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería, como Secretarios que son de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario, se propondrán a las mismas la intensificación de todos los Servicios de la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio tomando cuantas medidas sean necesarias a tal fin y dando cuenta de la actuación a la Dirección General de Ganadería todos los meses hasta que se normalice totalmente el Servicio indicado.

Artículo 6.º La asignación de cupos de piensos se hará solamente para ganados declarados, de acuerdo con los artículos tercero y cuarto, no computándose a los agricultores a los efectos de reserva de sus propios piensos, más que las necesidades del ganado que se le reconozca por

el cumplimiento de los requisitos señalados.

Artículo 7.º Los funcionarios cuya misión se especifica en la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio cumplimentarán, de acuerdo con esta Orden, los preceptos de dicha Ley y Ordenes complementarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Junio de 1940.
Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

(Boletín Oficial del Estado del día 22 de Junio de 1940.)

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Juntas locales de Fomento Pecuario, Directores o Inspectores Veterinarios de Mataderos municipales y ganaderos para su más exacto cumplimiento y en relación con la Circular de la Junta de Fomento Pecuario de esta provincia, publicada en el «Boletín Oficial» del día 13 de este mes.

Valladolid, 24 de Junio de 1940.
El Jefe del Servicio provincial de Ganadería, *Nicolás García Carrasco.*

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.385

Delegación Regional de Trabajo de Valladolid

Salarios de la dependencia de Comercio en general

La estudiada regulación del personal mercantil que tiene efectuada el Ministerio de Trabajo, especialmente en cuanto pueda afectar a toda circunstancia que concurra en estimación de las diversas categorías, hace preciso desechar toda fórmula de carácter localista, difiriendo toda innovación de las clasificaciones, hasta que la Superioridad, en su día, disponga la aplicación de las normas de carácter general.

En virtud de lo expuesto y con arreglo a las instrucciones recibidas del citado Ministerio, esta

Delegación Regional de Trabajo, con referencia a las escalas de sueldos para la dependencia del Comercio en general de la provincia de Valladolid, publicada con fecha 29 de Marzo último, hace conocer:

1.º Que se restituyen las categorías que de la dependencia mercantil existían con anterioridad a la modificación mencionada.

2.º Repuesto el personal en sus categorías anteriores, el sueldo mensual a percibir en cada una de ellas, hasta tanto queden fijados los definitivos de carácter nacional, serán los siguientes:

CATEGORÍAS Y SUELDOS EN LA CAPITAL

Aprendiz, 60 pesetas mensuales.

Aprendiz adelantado, 90 íd. íd.

Medio dependiente, 125 íd. íd.
Dependiente de tercera, 250 íd. ídem.

Dependiente de segunda, 350 ídem íd.

Dependiente de primera, 450 ídem íd.

Los mozos y empaquetadores cobrarán 70 pesetas semanales.

Personal femenino

Auxiliares de despacho, 125 pesetas mensuales.

Dependientes de segunda, 175 ídem íd.

Dependientes de primera, 225 ídem íd.

CATEGORÍAS Y SUELDOS EN LOS PUEBLOS

Aprendiz, 60 pesetas mensuales.

Aprendiz adelantado, 90 íd. íd.

Medio dependiente, 125 íd. íd.
Dependiente de tercera, 200 íd. ídem.

Dependiente de segunda, 300 ídem íd.

Dependiente de primera, 400 ídem íd.

Mozos y empaquetadores, 60 pesetas semanales.

Personal femenino

Auxiliares de despacho, 125 pesetas mensuales.

Dependientes de segunda, 160 ídem íd.

Dependientes de primera, 200 ídem íd.

NOTA.—Será respetado el personal femenino que hubiese en

cada establecimiento el 18 de Julio de 1936, siendo sustituido por personal masculino, tanto las bajas habidas como las que de ahora en adelante se produzcan, no pudiendo admitirse ya personal femenino, sino en aquellos casos o actividades en que específicamente lo requiera, previa petición de excepción solicitada de esta Delegación Regional de Trabajo.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Mayo de 1940.
El Delegado Regional de Trabajo.
Tomás Bulnes.

Núm. 2.384

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

VACACIONES CANICULARES

Aprobado por Orden telegráfica de la Dirección General de veintidós del corriente, recibida hoy, el acuerdo tomado por esta Junta sobre vacaciones caniculares, se hace público que éstas comprenderán en todas las Escuelas de Primera Enseñanza de la provincia, desde el primero de Julio próximo a fin de Agosto siguiente, quedando en consecuencia suprimida la sesión única.

Valladolid, 24 de Junio de 1940.
El Presidente, *Germán Adánez Horcajuelo.*

Núm. 2.383

Junta provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

Cumpliendo los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se hacen públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia para el debido conocimiento y consiguientes efectos, los acuerdos tomados en la sesión celebrada por esta Junta el día 17 del actual.

1.º Interesar con todo respeto de la Superioridad que en cumplimiento del artículo 3.º de la Orden ministerial de 19 de Junio de 1939, sea designado el Vocal de esta Junta que ha de ejercer la Vicepresidencia de la misma, a fin de que pueda sustituir al Presidente en sus ausencias, y a tal

objeto, los componentes de la misma se atreven a interesar de la Dirección General que dicho nombramiento recaiga en el Inspector Jefe de Primera Enseñanza don Angel Horta Gaitero.

2.º Desestimar la instancia de doña Guadalupe Valdés, Maestra interina de Cabezón de Valderaduey, que solicitaba permiso para ausentarse de la Escuela quince días.

3.º Darse por enterada del proyecto de Memoria presentado por el Vocal Arquitecto, don Joaquín Muro, y que previo el estudio correspondiente se acuerde en una próxima Junta elevarlo a la Superioridad.

4.º Admitir el expediente de doña Amalia Martín Becilla, Maestra propietaria de Torrecilla de Cameros (Logroño), que solicita una Escuela en Valladolid, por derecho de consorte, y se acordó que ocupe en la lista de aspirantes a Escuelas por este turno para la capital el lugar que le corresponda.

5.º Dejar pendiente de resolución el expediente promovido por doña Benita Asunción Herrero Escúdero, hasta que la Dirección General acuerde los traslados de Maestras pendientes de nombramiento por sanción.

6.º Manifestar a la Autoridad local de Primera Enseñanza de La Mudarra que de no cumplir lo dispuesto por la vigente legislación respecto a la casa-habitación de la Maestra, se atenga a las responsabilidades a que haya lugar por el perjuicio que pueda traer a la enseñanza. Esta Autoridad se entenderá que es el Consejo Local, y si no funcionara, el Alcalde.

7.º Complimentar la Orden telegráfica de la Dirección General de Primera Enseñanza respecto a vacaciones caniculares, manifestando que el acuerdo de esta Junta al confeccionar el Almanaque escolar fué que no hubiese sesión única, y que las citadas vacaciones, en atención a que las Maestras deben cumplir el «Servicio Social», comiencen el primero de Julio y terminen en fin de Agosto.

8.º Hacer los siguientes nombramientos:

En virtud de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de Abril último, nombrar Maestro de Sección de la Gra-

duada aneja a la Normal de Valladolid, con carácter provisional, a reserva de lo que en su día se disponga para los Maestros propietarios, a don Máximo Pérez Antón, Maestro de El Arenal (Avila).

Que en la citada Escuela graduada cese el único Maestro provisional que allí tiene destino, don Gregorio San Juan Alonso, quien, teniendo en cuenta que fué nombrado por la Dirección General, en uso de sus facultades y que este Alto Centro no ha dispuesto su cese en la prestación de servicios de esta ciudad, pasará a desempeñar con el mismo carácter una Sección de la Graduada mixta, número 5, de Valladolid, servida actualmente con carácter interino por doña Victoria San Miguel San Miguel, quien a su vez cesará en dicha Escuela y en su día podrá ser nombrada para otra vacante de la provincia, con arreglo al artículo 53 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, todo ello sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Primera Enseñanza, nombrar Maestra provisional de una Sección de la graduada de Nava del Rey a doña Ana María Díaz Amo, que actualmente sirve en la graduada de Rosell (Castellón). En Nava del Rey deberá cesar la interina, doña Edvina Fraile Barajas, a quien también le comprenden los preceptos del artículo 53.

Vista la resolución ministerial acordada en relación con la Maestra provisional de la graduada de párvulos, número 5, de Valladolid, doña Felisa Zamora Amézagá, se dispuso que la citada Maestra continúe al frente de la referida Escuela en concepto de interina, conforme al artículo 62 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, con efectos de 5 del actual, día siguiente al en que le fué comunicada la resolución de la Superioridad, por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Asimismo, se nombró Maestra propietaria provisional del tercer distrito de Tordesillas, previa elección de la interesada, a doña Ana B. García Alvarez, Maestra procedente del Plan Profesional, a quien la Dirección General ha concedido autorización para des-

empeñar Escuelas en esta provincia por haber iniciado sus estudios en la Normal de esta ciudad.

Valladolid, 19 de Junio de 1940.
El Secretario, José García Rodríguez.

Núm. 2.368

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 14 de Junio de 1940

Presidió el señor Rodríguez Fernández-Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los Vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 8, 10, 11, 12, 13 y 14; en la Residencia dos ingresos el día 1 y el 12, y dos salidas el día 10.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Guillermo Rico y Lorenza Blanco, y reclamar los documentos necesarios para formalizar los expedientes; Angel Hernández, por cuenta de la Diputación de Zamora, y Margarita García, por la de León, y comunicarlo a los señores Interventor y Director administrativo para que les incluyan en las relaciones de dementes de dichas provincias, respectivamente.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio cinco enfermos, dos de ellos pensionistas de 2.ª clase; Ramiro Abad y Fidenciano Duque, que eran pensionistas de 4.ª clase; y que se comuniquen cuatro de las bajas a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los efectos oportunos.

La devolución de las estancias abonadas y no causadas en el Manicomio como pensionista de 4.ª clase por el enfermo don Ramiro Abad, a petición de su es-

posa, quedando autorizado para cobrar esta cantidad don Andrés Martín, y la devolución de las estancias abonadas y no causadas por doña Carmen Santervás, según interesa su padre, siempre que presente la carta de pago acreditativa de haber abonado referidas estancias, y las abonadas y no causadas por don Eudocio Sánchez, pensionista de 4.^a clase, a petición de su padre, autorizando para cobrar el importe a don Telesforo Polo, siempre que resulte cierto el que la carta de pago obra en Intervención.

Que pase a mejorado de 4.^a clase el recluso en el Manicomio en concepto de pobre, por cuenta de la Diputación de León. Hermógenes González, previo abono anticipado del importe de la mensualidad.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio a Juana Zamorano, procedente de la Residencia provincial, con Pedro Póstigo, vecino de Fuentesauco, y que se libre la oportuna certificación.

Quedar enterada de haber sido calificada de aceptable la muestra de carbón suministrado a la Residencia provincial por don Esteban Fernández; y de útiles para el consumo las de pimentón y aceite, suministradas al mismo Centro por don Luciano Cantero y don Emilio Molina, respectivamente, según resulta de los análisis realizados por el Jefe del Laboratorio provincial.

Quedar enterada de una comunicación del Presidente de la Junta de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la que manifiesta que dicha Junta ha visto con simpatía la propuesta de creación de un sifilocomio, proyecto que tenía ya en estudio la Jefatura provincial de Sanidad y que se llevará a cabo cuando se adquieran unas casas colindantes al Dispensario antivenéreo oficial, o dentro del perímetro del Instituto provincial de Sanidad; y al propio tiempo expresa el agradecimiento de la Junta y el de la Jefatura por el acuerdo de cesión de terrenos para la Mancomunidad Sanitaria para la construcción del Parque Sanitario, rogando se les comunique cuando se proceda a su adquisición.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del señor

Letrado provincial, en la que manifiesta que don Pedro Husgen ha devuelto 1.787,75 pesetas, cantidad que se había mandado por esta Diputación para el material de sutura con destino al Hospital, que no ha podido ser servido, y cuya cantidad se ha hecho efectiva.

Nombrar con carácter temporal para el cargo de oficial albañil de la Residencia provincial a don Félix Marchena, y abonarle la diferencia de sueldo de auxiliar albañil a oficial desde que realmente comenzó a desempeñar este cargo; visto un informe del Negociado de personal, con el que se mostró conformidad.

Conceder veinte días de licencia con sueldo por enfermedad al caminero don Lázaro Hernández, a contar desde el día 22 último pasado, so pena que justifique que ha prestado servicio desde esta última fecha hasta el día 4 del actual en que está autorizado el nuevo certificado facultativo, y de no haber reanudado el servicio se considerará finalizada la licencia el día 11 del actual, y advertirle de la obligación que tiene de comunicar el reintegro al servicio.

Conceder un mes de licencia con sueldo por enfermedad, a partir del día 6 del actual, al Director de la Banda de Música de la Residencia provincial don Alejandro Onrubia.

Quedar enterada de que en los días 8 y 10 del corriente comenzaron a prestar sus servicios respectivamente, en el Manicomio, los Médicos don Alfonso Pérez García, con carácter interino, y don Luis María Corral San Martín, con carácter temporal.

Que pase a la Comisión de personal, una instancia de don Francisco López Santos, en la que manifiesta que hallándose en condiciones de prestar servicio por estar curado de la enfermedad que motivó su separación, solicita su reingreso.

Conceder el subsidio familiar a don Angel García Martínez, enfermero del Hospital, a partir del día 2 del corriente, en que nació su derecho y considerarle incluido en el número 1 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 de Octubre de 1938; y que se incluya en la nómina del subsidio familiar de don Eugenio Pérez,

peón caminero interino, a su hijo Ecequiel a partir del día primero del pasado Mayo.

Quedar enterada y que pase a sus antecedentes, una comunicación de la Presidencia de la Comisión Inspectora provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, en la que participa que el Caballero Mutilado don Felipe Espinilla, ha sido reconocido por el Alto Tribunal Médico de la Dirección General de dicho Cuerpo a fines del pasado mes de Mayo, sin que tenga conocimiento la Comisión de su resultado, y que en su viaje a Madrid llevará los informes dados por los facultativos acerca de referido señor Espinilla.

Delegar en el señor Presidente, para que adquiera lo que estime oportuno, para entregar a la Organización Juvenil de la F. E. T. y de las Jons, como premio para la competición de tiro de fusil entre Cadetes de esta Organización.

Manifiestar al ilustrísimo señor Subsecretario de Gobernación, que los servicios sanitario-asistenciales de esta Diputación, ya están coordinados con la Facultad de Medicina, con anterioridad a lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Orden de 11 de Abril último; y que también con anterioridad a la Orden de referencia de estudio modificaciones que hagan más íntima la coordinación.

Acceder a la elevación de las cuotas de los servicios de teléfono del Hospital, Residencia y Manicomio provinciales, en 1,50 pesetas mensuales.

Que se una a sus antecedentes y que pase a la Comisión de presupuestos una comunicación del Director del Manicomio, en la que manifiesta que el industrial don Nicéforo Hernández ha recibido un tipo de cama menor esmaltada en azul, que puede cumplir los fines del ofrecido por la señora Viuda de Hortelano, al precio de 95 pesetas con somier.

Que no se admita la carne en el Manicomio provincial si no se suministra en buenas condiciones, en vista de una comunicación del señor Director de dicho Establecimiento en la que interesa se gestione de la autoridad competente la matanza de reses con mayor frecuencia, durante la época estival.

Aceptar y aprobar las manifestaciones del señor Presidente relativas a haber quedado resuelto el asunto de haber sido sorprendido un enfermo del Manicomio provincial cortando el pelo con una máquina vieja a otro enfermo.

Mostrar conformidad en una moción de la Presidencia, en la que manifiesta que ordenado por el Poder Central la correspondiente depuración del personal de las Corporaciones oficiales, nada debe oponerse a esta disposición, que tiende no sólo a dar el merecido castigo a los que ayudaron a los elementos rojos, que pretendiendo negar a nuestra Patria Tradicional, quisieron la preponderancia en la misma de las doctrinas disolventes y bárbaras de la Rusia soviética, sino también rodear a las Corporaciones de personal que con plena conciencia de sus deberes sea su mayor garantía y la del Estado; y que teniendo conocimiento de que ni la Comisión que precedió a ésta ni la anterior, hicieron referida depuración en la forma total como está ordenado, propone que la Comisión acuerde la depuración de todo el personal dependiente de la Diputación, así como la designación de la persona que como Juez Instructor ha de proceder a la formación de los correspondientes expedientes, en los cuales, una vez terminados y en cada caso, informe a la Comisión de la resolución que a su juicio proceda en cada uno, y designar al señor Vicepresidente don Elías Iglesias para Juez Instructor, con facultad para designar Secretario.

Aprobar la 13 relación de hojas declaratorias adicionales al padrón de cédulas personales de la capital del período ejecutivo de 1939; y que pase a Intervención a sus efectos.

Estimar la reclamación del contribuyente de cédulas personales don Justino Pollos, y subsanar el error padecido en la extensión de su cédula expidiéndosela sin recargo.

Aprobar la cuenta rendida por el recaudador de Cédulas personales de la única zona de Nava del Rey, don Dámaso Chico, correspondiente a su gestión en el período ejecutivo de 1937, que se le abone el premio de cobranza que le corresponde, que asciende

a la cantidad de 482,08 pesetas, que se haga el abono con cargo a la partida «Deudas» y que se le devuelva la fianza que constituyó en garantía de su gestión.

Aprobar una propuesta de habilitación y suplemento de crédito, presentada por la Comisión de presupuestos, cuyo resumen es: créditos habilitados, 53.489,97 pesetas; créditos suplementados, 23.400 pesetas; total: 76.888,97 pesetas; y que se publique en el «Boletín Oficial».

Amortizar obligatoriamente 144 obligaciones de la emisión de 1928 por medio de sorteo que ha de celebrarse a las doce horas del día 25 de los corrientes, designando para que constituyan la Mesa al señor Presidente y a los Diputados señores Rodríguez Monsalve y Rivera Manescau; comunicar al Colegio Notarial la fecha en que ha de tener lugar el sorteo a fin de que designe el Notario que haya de autorizar el acto, y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la apertura del pago de los intereses de los cupones correspondientes a los vencimientos de 30 de Junio y 1 de Julio de 1939 de las Deudas de 1915 y 1928, respectivamente.

Abonar al Instituto Nacional de Previsión el importe de 1.661 días de retiro obrero, por el portero que fué del Manicomio provincial don Teodoro Hernández, a fin de concederle los derechos de pensión, que conforme a la Orden de 6 de Octubre de 1939 le corresponde percibir, importando las cuotas de mencionados días la cantidad de 166,10 pesetas, a la que hay que adicionar 83,61 pesetas, haciendo un total de 249,71 pesetas, por los intereses de demora, aplicándose este gasto a la partida 399 del presupuesto.

Que la entrega de cupones de títulos depositados en la Caja provincial, se haga con arreglo a las normas que propone Intervención en su informe.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 13 del actual, cuyo resumen es: operaciones contables, 6.049.726,07 pesetas; operaciones extracontables, 178.746,82 pesetas; total de existencias: 6.228.472,89 pesetas.

Aprobar el Balance de comprobación y saldos en 31 de Mayo, y que se publique en el «Boletín Oficial».

Quedar enterada de la situación del servicio de Contribuciones en 31 de Mayo.

Aprobar con gran complacencia una moción del señor Presidente encaminada al mejor servicio de las vías provinciales para el desarrollo de los transportes en la provincia, con arreglo a un plan de caminos vecinales, que comprende los 27 caminos que reseña; que para la reparación de dichos caminos, se proceda a la formación por la Sección de Vías y Obras de los correspondientes presupuestos, con arreglo a los precios de obras actuales, para que en los meses de Julio y Agosto queden formalizados éstos y celebradas las correspondientes subastas; ejecutar las obras seguidamente, con lo que se evitará el paro obrero, que pudiera iniciarse una vez terminadas las labores de la recolección y queden reparados antes de que la temporada de lluvias hagan imposible el tránsito por los mismos; y que pase al señor Ingeniero para que con toda rapidez confeccione los correspondientes presupuestos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia, en la que participa que, según la Dirección General de Caminos, se ha dispuesto que se libre por la Ordenación de pagos del Ministerio de Hacienda a las Diputaciones provinciales y Mancomunidades interinsulares, las cantidades que a cada una las corresponde percibir como subvención del Estado para el servicio de conservación de caminos vecinales durante el segundo trimestre del año actual, habiéndose asignado a esta Diputación la cantidad de 39.815,70 pesetas.

Aceptar la oferta de don Benito Alonso, en 170 pesetas, para poner toldo al carro que presta servicios en el Hospital provincial, pero advirtiéndole que el toldo ha de ser impermeabilizado.

Que pase a la Comisión de presupuestos para la habilitación del correspondiente crédito, el proyecto de adquisición de 12 camas con sus correspondientes somiers para el pabellón de pensionistas de mujeres del Manicomio provincial, que se eleva a 1.440 pesetas.

Aprobar la primera liquidación

de las obras efectuadas en el Hospital de Esgueva por el des-tajista don Félix Garrido, cuyo importe asciende a la cantidad de 16.170,38 pesetas, y que se satisfaga con cargo a la partida «Habilitación».

Que pase a informe del señor Ingeniero provincial, una comunicación del señor Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad, en la que participa que han quedado terminadas las obras de construcción del 2.º trozo del camino de Valladolid a Simancas, e interesa que se haga cargo esta Diputación del mismo y que efectúe la correspondiente liquidación de las obras cuyo importe ha de ser satisfecho al Ayuntamiento en un plazo de cuatro años, que el valor de las obras asciende a 18.703,07 pesetas, advirtiendo que esta Diputación, aun no se ha hecho cargo del primer trozo.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor de Castro, exponiendo que ante el dolor experimentado en la familia, por la muerte de su querido hermano Leopoldo, existe una compensación y consuelo en el sentimiento y pésame expresados por sus compañeros de la Comisión Gestora provincial, a los que hace presente su sincero agradecimiento por la condolencia en tan tristes momentos.

Quedar enterada y conforme en las manifestaciones del señor de Castro, relativas al informe que le fué encargado por la Comisión sobre lesiones que fueron causadas a un niño de la Residencia provincial, que le produjeron lesiones en la vista, haciendo constar que las lesiones parece que le fueron causadas por efecto de una pedrada que le dió otro niño, ambos de cinco a seis años, y que el curso de su curación hasta el momento es favorable, por lo que estima no procede sanción alguna.

Mostrar conformidad con lo expuesto por el señor Rivera Manescau, manifestando que en la actualidad se intenta realizar un trabajo para el salvamento de algunas pinturas murales, a cuyo efecto se encuentra en esta capital el técnico señor Gudiol, que llevará a cabo dicha labor, por lo que propone que de la partida 409 se libre la cantidad de 1.000 pesetas para atender a los gastos necesarios; y que se abo-

nen al señor Presidente de la Comisión provincial de Monumentos 1.000 pesetas con el fin expresado y con cargo a la partida mencionada.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención en sus informes, y liquidadas, dos de ellas.

Valladolid, 17 de Junio de 1940.
El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El Presidente, *Eusebio Rodríguez Fernández-Vila*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.393

Medina del Campo

ANUNCIO

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación, se anuncia la provisión en propiedad de las vacantes de funcionarios administrativos, servicios especiales, subalternos y Guardia municipal de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Plazas a proveer y distribución de cupos. Son objeto de convocatoria las plazas que a continuación se relacionan y que, conforme a la Ley de 25 de Agosto de 1939, se distribuyen en cupos del modo siguiente:

Cupo a) Hombres mutilados. No ninguna plaza a tener estos cubierte Comisión provincial es corresponde.

Cupo b) Plazas provisionales o de complemento que hayan alcanzado, cuando menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una plaza de auxiliar de Depositaria, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Y en atención a la consideración que merecen los señores comprendidos en este Grupo, no se reserva más plaza que la anterior, por entenderse que las restantes no son adecuadas a su categoría y méritos. No obstante, si alguno o algunos oficiales solicitaren plazas de las compren-

didadas en esta convocatoria serán admitidos a ella en la proporción correspondiente, rebajándose las plazas que ocupen del turno de excombatientes y otros a que se traspasen.

Cupo c) Excombatientes en general que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una plaza de auxiliar de arbitrios, con el haber anual de 2.625 pesetas.

Una plaza de matarife, con el jornal diario de 8 pesetas.

Una plaza de mozo de matadero, con el jornal diario de 6 pesetas.

Cuatro plazas de vigilantes de arbitrios, con el jornal diario de 6 pesetas.

Una plaza de mozo limpieza, carrero, con el haber o jornal diario de 6 pesetas.

Tres plazas de mozo limpieza, con el jornal diario de 5,50 pesetas.

Una plaza de jardinero, con el jornal de 6,50 pesetas diarias.

Una plaza de guarda jardines, con el jornal diario de 5,50 pesetas.

Una plaza mecánico motor aguas, con el jornal diario de 7 pesetas.

Cupo d) Excautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio:

Una plaza de auxiliar de arbitrios, cobrador, con el haber anual de 2.372,50 pesetas.

Dos plazas de vigilantes de arbitrios, con el haber diario de 6 pesetas.

Una plaza de mozo limpieza, carrero, con el jornal diario de 6 pesetas.

Una plaza de mozo limpieza, con el jornal diario de 5,50 pesetas.

Una plaza de ayudante de sepulturero, con el jornal diario de 5,50 pesetas.

Una plaza de guarda jardines, con el jornal diario de 5,50 pesetas.

Cupo e) Huerfanos y otras personas económicamente depen-

dientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Dos plazas de vigilantes de arbitrios, con el haber diario de 6 pesetas.

Una plaza de mozo limpieza, carrero, con el jornal diario de 6 pesetas.

Dos plazas de mozo limpieza, con el jornal diario de 5,50 pesetas.

Una plaza mecánico motor aguas, con el jornal diario de 7 pesetas.

Cupo f) Libre disposición del Ayuntamiento:

Una plaza de cabo de arbitrios, con el haber diario de 8 pesetas.

Cuatro plazas de vigilantes de arbitrios, con el haber diario de 6 pesetas.

Una plaza de mozo limpieza del mercado lanar, con el haber diario de 6 pesetas.

Dos plazas de mozo de limpieza, con el haber diario de 5,50 pesetas.

Una plaza de capataz de peones urbanos, con el haber diario de 7 pesetas.

Una plaza de jardinero, con el haber diario de 7 pesetas.

Una plaza de fontanero, con el haber diario de 7,50 pesetas.

Una plaza de guardia nocturno, con el haber diario de 7 pesetas.

Una plaza de guardia diurno, con el haber diario de 6,50 pesetas.

Segunda. Condiciones de los aspirantes:

Los aspirantes a las tres plazas de auxiliares administrativos, que necesariamente se cubrirán por oposición, entre los que reúnan las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido 18 años, sin exceder de 35. b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo. c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta; y d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Todas las demás plazas anunciadas anteriormente se cubrirán por concurso, previo examen de aptitud de los solicitantes, y siempre que reúnan las condiciones anteriormente indicadas.

La limitación de edad queda sin efecto, por esta sola vez, para los que desempeñan interinamente plazas en este Ayuntamiento a la celebración de estas oposicio-

nes o resolución de los oportunos concursos.

Tercera. Solicitudes y documentación.

Los aspirantes presentarán en el plazo de un mes, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia debidamente reintegrada, escrita de su puño y letra y acompañada de los documentos que justifiquen las condiciones de los mismos, así como de su condición de Oficial, excombatiente y excautivo o familiar de víctima de la guerra, y cualesquiera otros documentos que constituyan mérito a tener en cuenta para la provisión.

Los concursantes que residan fuera de esta villa deberán designar un domicilio en esta plaza, a fin de que se les pueda citar para reconocimiento, examen, etc.

Cuarta. Examen de aptitud.

Formadas la lista de admitidos, se anunciarán en el tablón de anuncios las fechas en que deben presentarse para sufrir el reconocimiento y examen de aptitud.

Los aspirantes a las tres plazas de auxiliares administrativos, celebrarán los ejercicios de oposición una vez transcurridos tres meses a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y para las demás plazas vacantes, al mes de la inserción del mismo.

Para todo ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 30 de Octubre de 1939, respecto a ejercicios a realizar, programas, Tribunales de examen, etc.

Quinta. Calificación.
En la primera parte del examen no habrá más calificaciones que la de «admitidos» o «eliminados».

La segunda parte será objeto de calificación por puntos, y como resultado, el Tribunal formulará propuesta al Ayuntamiento, determinándose la preferencia para ocupar vacantes por el orden en que resulte hecha la propuesta; y

Sexta. Méritos.
Para resolver los empates que surjan en las calificaciones regirá la escala de preferencia que determina el apartado b) del artículo noveno de la Orden de 30 de Octubre de 1939 anteriormente mencionada.

Por Dios, por España y su

Revolución Nacional - Sindicalista.

Medina del Campo, 22 de Junio de 1940.-El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 2.373

San Miguel del Pino

Han sido designados en votación directa vocales electos, para las Comisiones de evaluación del repartimiento para el año actual, los señores sig

Pa

D. Narciso E. ...
D. Andrés Veg. ...
D. Juan Galleg. ...
D. Dionisio Sa. ...
D. Miguel Juan ...
D. Andrés Gonzalo Martín.

Parte personal

D. Manuel Viana Maldonado.
D. Esteban Tapia Castellanos.
D. Gerardo Recio Tapia.

San Miguel del Pino, 18 de Junio de 1940.—Los Presidentes accidentales, Agapito Gonzalo y Carmelo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.356

VALLADOLID.- JUZGADO NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

José Bouza Dortes, de 21 años de edad, soldado de carros de combate, que se encontraba destinado en Zaragoza, y que actualmente se ignora su paradero; comparecerá en el término de cinco días a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 36 de 1939, que se instruye por hurto de una cartera conteniendo dinero, sustraída al mismo, ofreciéndosele el procedimiento por medio de la presente y apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 18 de Junio de 1940.
El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.997

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey

ANUNCIO

Don Baldomero García de los Reyes, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 al 1939, y pueblo de Pollos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, Celestina Clavero.—Débito, 4,12 pesetas.

Un edificio destinado a pilón de orujo; linda derecha, izquierda y espalda, ejido, y frente, camino a las Bodegas.

Deudora, Ausencia Díaz.—Débito, 2,56 pesetas.

Una bodega en extramuros; linda por ambos lados, con un lagar de Hermógenes Rodríguez.

Deudor, Hermenegildo Díaz.—Débito, 1,53 pesetas.

Una bodega en extramuros; linda derecha, bodega de Manuel González; izquierda, Higinio Macías, y espalda, tierra de Loreto González.

Deudora, Anselma González.—Débito, 3,07 pesetas.

Una bodega en extramuros; linda derecha, con la de Marcelino Macías, e izquierda y espalda, con ejidos.

Deudor, Cipriano Galván.—Débito, 7,20 pesetas.

Una bodega en extramuros, linda derecha, con un colagón; izquierda, bodega de Venancio Ro-

dríguez, y espalda, tierra de Anacleto Díez.

Deudor, Cipriano Galván.—Débito, 4,12 pesetas.

Caseta en una huerta; linda derecha, izquierda, frente y espalda, con finca del mismo dueño.

Deudor, Francisco González.—Débito, 3,09 pesetas.

Una bodega en extramuros; linda derecha, ejido; izquierda, bodega de Rafael Altamirano, y espalda, ejido.

Deudor, Justo González.—Débito, 2,06 pesetas.

Una bodega al camino de La Nava; linda por los cuatro lados, con ejidos.

Deudora, Petra García.—Débito, 3,07 pesetas.

Caseta de huerta; linda derecha e izquierda, finca de la misma, y espalda, camino del Prado.

Deudor, Regino Galván.—Débito, 11,56 pesetas.

Panera en la calle de San Pablo, número 4; linda derecha, herederos de Joaquín Altamirano; izquierda, corral de Ceferino Juárez, y espalda, Marcelino Macías.

Deudor, Marcelino Macías.—Débito, 3,85 pesetas.

Bodega en extramuros; linda derecha, con la de Juan Flores, e izquierda, con la de Diego Macías.

Deudora, Paula Mata.—Débito, 7,75 pesetas.

Una caseta de huerta, que linda por los cuatro vientos, con finca de la misma.

Deudor, Francisco Rodríguez.—Débito, 6,16 pesetas.

Casa en la calle del Cristo, número 15; linda derecha, casa de Consuelo Reglero; izquierda, de Francisco Rodríguez, y espalda, calle de Cantarranas.

Deudor, Plácido Rodríguez.—Débito, 3,09 pesetas.

Caseta de era; linda por los cuatro vientos, con era del mismo dueño.

Deudora, Florentina Sanz.—Débito, 1,90 pesetas.

Bodega en extramuros; linda derecha, otra de Hipólito Poyos; izquierda, de Valeriano Galván, y espalda, camino de La Nava.

Deudora, Petra Sevilla.—Débito, 2,30 pesetas.

Bodega en extramuros; linda derecha, ejidos; izquierda, bodega de Ausencia Díaz, y espalda, ejidos.

Deudor, Hermenegildo Zorita.—Débito, 6,16 pesetas.

Un almacén en la calle de la

Pólvora, número 33; linda derecha e izquierda, calle de la Pólvora, y espalda, tierra de José Morga.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Nava del Rey, 28 de Junio de 1940.—Baldomero García.

Núm. 2.407

Junta Económica del Hospital Militar del Generalísimo Franco de Valladolid

ANUNCIO

El día 15 de junio de 1940, y en el local de esta Secretaría de Asesoración del Hospital Militar, se admiten ofertas de artículos de consumo que se necesitan en este Establecimiento para atenciones del mismo durante el mes de Agosto próximo.

Las características que han de reunir los artículos que se ofrecen, habrán de ser las que se determinan en el pliego de condiciones que existe en dicha Secretaría, que podrá verse todos los días de diez a doce.

Los oferentes de estos artículos no se hallan sujetos al pago de la contribución de contratistas.

Valladolid, 25 de Junio de 1940.
El Teniente Secretario, *Andrés Carbó*.

157

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial